CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; ARQ. SALVADOR MORENO GARCÍA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; LIC. ALMA PATRICIA ALVARADO NAVARRETE, DIRECTORA DE CULTURA Y FOMENTO ARTESANAL; Y POR OTRA PARTE, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **08 de octubre de 2015**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación Directa No. AD-041-2015, relativa a la **Contratación del Servicio integral de catering y cofee break para artistas que participarán en el Festival Internacional de Arte y Cultura Quimera,** a favor de servicio solicitado por la Dirección de Cultura y Fomento Artesanal mediante pedido **6896** y requisición de compra **6799** con número de control interno **171**. (Anexos **UNO, DOS y TRES.**).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal, Prof. Juan Pedrozo González, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 41 párrafo cuarto y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad mediante el Decreto número 417, emitido por la H. LVIII Legislatura del Estado de México de fecha 13 de marzo de 2015.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2015; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Arq. Salvador Moreno García, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 090/2015, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2015; y 25 apartado A fracción IV inciso a), 39 y 40 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

e) Que la Dirección de Cultura y Fomento Artesanal, representada en este acto por su titular, Lic. Alma Patricia Alvarado Navarrete, personalidad que acredita con el acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, es la encargada de planear, desarrollar, ejecutar y evaluar los programas, acciones y políticas públicas orientados a promover, de manera permanente, actividades artístico-culturales que permitan el involucramiento de la comunidad para acceder a las distintas expresiones artísticas, así como fomentar el desarrollo y la profesionalización de la actividad alfarera en el Municipio de Metepec, lo anterior conforme a los artículos 37 Fracción IV inciso c) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2015; y 25 apartado A fracción IV inciso c). 43 y 44 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa No. AD-041-2015, con cargo a la clave presupuestal **3822**, proveniente de recursos propios.

g) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

a) Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (Hoy INE), con número , copia que se agrega al presente contrato como anexo **CINCO.**

b) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con idCIF: copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo **SEIS.**

c) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

d) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

e) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.

f) Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, el ubicado en mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

g) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

h) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción II, 43, 48, 49, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 91, 92, 93, 94, 120, 125,

128 fracción II, 129, 130 fracción III y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar **el Servicio integral de catering y cofee break para artistas que participarán en el Festival Internacional de Arte y Cultura Quimera,** con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*Anexo **SIETE***) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa Solicitante.

	ROMÁN AQUILES ALBARRÁN NAVA					
PARTIDA	**CONCEPTO**			**CANTIDAD**	**U.M.**	**PRECIO SIN I.V.A.**
01				1	SERVICIO	$313,462.07
	Cafetera Hamilton para 42 tazas	14	pieza			
	Café soluble de 120 gr. De frasco marco LEGAL	150	pieza			
	Sustituto de crema, Coffemate de 311 grs.	150	pieza			
	Té, caja de 25 sobres individuales	230	cajas			
	Azucarera de cristal de 200 grs.	15	pieza			
	Azúcar, bolsa de 1kg	40	kilogramos			
	Vaso Térmico del No. 10	5000	pieza			
	Cucharas de plástico cafetera	5000	pieza			
	Tenedor de plástica normal	3000	pieza			
	Agua embotellada	9557	pieza			
	Refrescos de lata de 355ml. Variedad de la línea coca - cola	6000	pieza			
	Servilletas paquete de 500	200	paquete			
	Galletas Surtido Rico Gamesa 522 grs.	244	caja			
	Pañuelos desechables Klennex con 100 pañuelos	150	caja			
	Papel higiénico Jumbo de 12 rollos	40	paquete			
	Jabón líquido 475ml.	200	pieza			
	Sanitas fajilla de 100	500	fajilla			
	Café Gourmet Taster Choice de 200grs. De frasco	10	pieza			
	Coca – Cola de lata 355ml.	50	pieza			
	Coca Light de lata de 355ml.	20	pieza			
	Vaso Rojo de plástico de 475ml.	1000	pieza			
	Vino de Honor, botella de vino tinto de 750ml. Monteviña Cabernet Sauvignon	45	botella			
	Cervezas botellas de 340ml. Tecate original	400	botella			
	Botana surtida de Bote. Presentación de 737g.	20	pieza			
	Jugo Naranja del Valle Antiox, de 1lt.	20	pieza			
	Antifaz de fiesta	500	pieza			
	Dulces, Bolsa de Sonrics Piñata Mágica de 1.875kgrs.	20	piezas			
	Ramo Flores (aprox. De 1,000.00)	2	piezas			
	Garrafón de agua de 19lt. Bonafont	100	piezas			
	Charola de canapés (30 piezas)	7	charola			

	Charola de canapés (30 piezas)	7	charola			
	Charola de bocadillos (50 piezas)	14	charola			
	Charola de bocadillos (50 piezas)	10	charola			
	Charola de bocadillos (50 piezas)	5	charola			
	Charola de bocadillos (50 piezas)	3	charola			
	Pizza tamaño familiar	3	piezas			
	Pizza tamaño familiar	25	piezas			
	Pizza vegetariana tamaño familiar	2	piezas			
	Pizza vegana tamaño familiar	4	piezas			
	Charola de carnes frías de 1 kg.	1	charola			
	Charola de carnes frías de 1 kg.	2	charola			
	Charola de carnes frías de 1 kg.	1	charola			
	Charola de carnes frías de 1 kg.	2	charola			
	Charola de carnes frías de 1 kg.	1	charola			
	Charola de carnes frías de 1 kg.	1	charola			
	Charola de carnes frías de 1 kg.	5	charola			
	Charola de carnes frías de 1 kg.	6	charola			
	Charola de frutas	21	charola			
	Charola de frutas	41	charola			
	Charola de frutas	36	charola			
	Charola de frutas	24	charola			
	Charola de frutas	14	charola			
	Charola de frutas	12	charola			
	Charola de frutas	12	charola			
	Charola de frutas	27	charola			
	Charola de frutas	56	charola			
	Charola de frutas	37	charola			
	Manzanas verdes	36	piezas			
	Sandwich de queso panela	25	piezas			
	Sandwich de queso panela	3	piezas			
	Meseros	2	servicio			
	Meseros	2	servicio			
	Meseros	2	servicio			
	Meseros	3	servicio			
	Meseros	1	servicio			
02	**CATERING PARA EL ELENCO ARTÍSTICO**			**254**	**Piezas**	**$87,400.00**
	Toallas faciales de tela negra previamente lavadas marca better homes and gardens	20	pieza			
	Botes de basura de 7 galones (31.5 x 32.2 x 21.3) marca sablons	9	piezas			
	Mesas de trabajo plegable duna verona mod. dm29-a29	2	piezas			
	Ventiladores marca man de piso vpg-9016" de 3 velocidades	2	piezas			
	Cafetera Hamilton para 42 tazas	6	piezas			
	Café gourment molido los portales de córdoba original 1kg	3	piezas			

	Tetera de acero black &decker kitchentools de acero 1.7 litros mod. Jkc650kt	3	piezas			
	Botella de agua de 1.5 lt ciel	20	piezas			
	Botella de agua ciel de 500 ml	450	piezas			
	Refrescos surtidos (coca cola, ligth, naranja, toronja) en lata de 355ml	220	pieza			
	Gatorade de 1lt (surtidos)	60	pieza			
	Aguas minerales con gas perrier o topochico de 330ml	45	piezas			
	Cervezas pacifico claras de lata 355 ml	120	piezas			
	Cervezas sin alcohol marca old Milwaukee en lata de 355ml	10	piezas			
	Botella de vodka grey goose de 750ml	1	pieza			
	Botella de vino (shiraz, carmenere o tempranillo) de 750ml	1	pieza			
	Botella de vino blanco (pinot grigio, sauvignon blanc) de 750ml.	1	lata			
	Coca –cola de lata de 355ml	50	lata			
	Coca –cola ligth de lata de 355ml	50	botella			
	Agua tónicas marca schweppes botella de 296ml	10	lata			
	Red bull de lata de 355ml	130	Botella			
	Jugos de 1lt. De naranja, toronja o uva marca del valle reserva antiox	13	lata			
	Atún de agua marca herdez de 295g.	4	Frasco-pieza			
	Mayonesa hellmans grscao de 390g.	2	Frasco-pieza			
	Mostaza mckormic de 210g	2	Frasco-pieza			
	Frasco de miel marca carlota de 500g	5	Frasco - pieza			
	Botella de aceite de oliva marca la española de 1lt.	1	botella			
	Aderezo cesar marca clemente Jacques de 260ml.	2	botella			
	Aderezo mil islas marca clemente Jacques de 260ml	2	botella			
	Aderezo italiano marca clemente Jacques de 260ml	2	pieza			
	Frasco de aceitunas verdes marca las Cibeles de 235g	1	Bolsa			
	Paquete de cacahuates japoneses mafer Premium de 180 gramos	10	bolsa			
	Semillas de girasol marca bel ara de 250 gramos	1	bolsa			
	Paquete de pistaches marca wonderful de 227 gramos	1	bolsa			
	Nueces surtidas kirkland signature de 1.13kg	5	bolsa			
	Paquete de almendras kirkland signature almendras enteras 1.36 kg	2	cajas			
	Caja de té de manzanilla marca devenport de 25 sobres	5	cajas			

	Caja de té verde marca devenport de 25 sobres	5	cajas				
	Paquete de galletas de ajonjolí breton de 225g.	1	caja				
	Caja de barras de alegría con chocolate marca daylisa de 180g.	2	paquete				
	Chocolatinas variadas (2 paquetes m&m de 234g, 4 paquetes de chocoretas de 125 g. 1 paquete de kisses selección especial rellenos de café de 120g. y 1 paquete de kisses selección especial con leche y almendras de 120g.	8	piezas				
	Tabletas de chocolate marca dove (con leche, nuez, almendra,etc.)	20	paquete				
	Paquete de chicles trident de 306g. variados	5	pieza				
	Hieleras mediana marca Oxxo	10	bolsas				
	Bolsa de hielo marca fiesta de 5kg.	10	piezas				
	Platos de cristal (plato cuadrado 26 cms. polar bco. de ánfora)	55	piezas				
	Vasos de cristal (vaso de agua pedrada 369ml/12.5 (1795439) ánfora)	35	caja				
	Juego de cucharas,tenedores y cuchilloos (juego cubiertos 24 pzas acero inox modelo Toledo ánfora)	2	piezas				
	Jgo de cuchillos 3 pzas tramontina	1	pieza				
	Tabla para cortar de bambú 28 y 35.5 cm pza	1	pieza				
	Abrelatas marca liko mariposa	1	paquete				
	Servilletas charmin de 200 piezas	8	caja				
	Caja de 10 sobres de azúcar refinada marca bakers & chefs	1	caja				
	Caja de 50 sobres de splenda	1	pieza				
	Vasos reciclables marca ecoshell de 12 onzas	50	piezas				
	Juegos de cubiertos reciclables marca acoshell (cuchillo estándar, tenedor estándar y cuchara estándar) (200 de c/u)	600	piezas				
	Mantequilla o margarina lycott de 227g	1	pieza				
	Yogurts con fruta marca oikos (fresa, kiwi, arándanos) de 150g.	15	piezas				
	Barras de granola marca nature vallei de 21g.	15	piezas				
	Botellas de vino tinto seco las moras cabernet sauvignon de b750 ml	10	botellas				
	Pañuelos desechables kleenex de 100 hojas	5	cajas				
	Papel de baño de 4 rollos pétalo	5	paquetes				
	Jabón líquido de 475 ml. Dial	5	paquete				
	Sanitas fajilla de 500 hojas	7	fajillas				
	Pawarade surtido de 500ml	60	botellas				
	Toallas de tela faciales blancas marca la josefina de 33x38 cm	60	piezas				
	Toallas de tela de medio baño marca textimel	60	piezas				
	Garrafones de agua bonafont	3	piezas				

	Café gourmient taster choice de 200grs. De frasco	6	piezas			
	Sustituto de crema coffemate de 253 grs	2	bote			
	Cajas de té sabor menta de 25 sobres marca devenport	1	caja			
	Cajas de galletas surtidas mac ma 750 g	4	cajas			
	Botella de vino espumoso asti de 750ml	2	botellas			
	Botella de licor del 43 de 700ml	2	botellas			
	Botella de johnnie Walker etiqueta negra de 1lt	1	botella			
	Destapacorchos marca ecko	3	piezas			
	Copas de cristal libbey classicx de 355ml	12	piezas			
	Tazas antarric ánfora	12	piezas			
	Limones	2 ½	kilogramos			
	Cajas de 24 botellas cerveza victoria de 355ml	7	cajas			
	Botellas de vitamin wáter 591 ml (variadas)	55	botella			
	Vaso térmico del no. 10 marca convermex	75	piezas			
	Vaso rojo de plástico de 532ml marca great value	125	piezas			
	Cucharas pastelera marca ecoshell	200	piezas			
	Paquete de arndanos bel ara de 250g	3	charola			
	Charola de chocolates y gomitas	1	charola			
	Bolsas grandes de botanas Sabritas (papas de 340g, chicharrones etc)	10	bolsas			
	Chile jalapeños la costeña de 220g	1	lata			
	Chile chipotles la costeña de 220g	1	lata			
	Caja de té de frutas variadas marca devenport de 25 sobres	1	piezas			
	Platos reciclables marca ecoshell grande sin divisiones de 9" o 23cm	100	piezas			
	Botella de wiskie Jack daniels de 1lt	1	botella			
	Botella de mezcal alupuz, amores o danzantes 750ml	1	botella			
	Botella de tequila don julio blanco de 750ml	1	botella			
	Botella de buchanans 12 de 1lt	1	botella			
	Refresco de 3 lt (2 coca colas, 2 coca cola ligth y 2 de manzana)	6	piezas			
	Toallas de manos de tela blancas la josefina	10	piezas			
	Toallas de medio baño de color negro de tela marca la josefina	5	piezas			
	Sopa de verduras de 360 ml individuales	13	servicio			
	Ensalada cesar de 500g individuales	13	servicio			
	Pasta a la boloñesa (sin arroz, no papas fritas) – carne de res o pescado (sin pavo, sin cerdo) de 500g.	13	servicio			
	Postres tradicionales (alegrías, ates, dulces tipicos)	13	servicio			
	Charola de verduras de 1kg (zanahoria, pepino, jicama, apio, etc) con diferentes aderezos	2	charolas			
	Charola de fruta de 1 kg (manzana, plátano, pera, kiwi, uvas,etc) enteras de acuerdo a la temporada	2	charolas			

Paquete de pan negro marca fililer grande	1	paquete
Panquecillos recién horneados	13	piezas
Queso camembert noche buena 227g	1	pieza
Queso gouda marca noche buena 450g	1	pieza
Queso Edam noche buena 199g	1	pieza
Salami en rebanada 340g marca khoser kk	2	piezas
Jamón en rebanadas san Rafael de 1kg	1	pieza
Huevos cocidos	45	piezas
Charola de quesos y carnes frías de 1kg (jamón, queso philadelhia, queso panela, mostaza, mayonesa, jitomates)	2	charolas
Pizza familiar domino's 3 hawaianas 3 peperonis 3 carnes 3 quesos 3 vegetarianas	15	piezas
Pizza familiar peperonni domino´s	2	piezas
Charola de fruta de 1 kg (manzana, plátano, pera, kiwi, uvas,etc) enteras de acuerdo a la temporada	1	charola
Charola de verduras de 1kg (zanahoria, pepino, jicama, apio, etc) con diferentes aderezos	1	charola
Jamón de pavo san rafael	1	charola
Jamón serrano san rafael	1	charola
Queso manchego noche buena	1	charola
Queso panela noche buena	1	charola
Jitomate en rebanadas con recipiente	5	piezas
Cebolla en rebanadas con recipiente	5	piezas
Aguacate en rebanadas con recipiente	5	piezas
Baguette grande con cuchillo pan 8" marca a.i. cronos	3	piezas
Pan blanco en rebanadas alpine valley de 660g	2	piezas
Sándwiches variados	10	piezas
Sándwiches veganos	5	piezas
Charola de empanadas surtidas (carne, queso y espinacas) con 30 piezas	1	charola
Wraps (vegetarianos, pollo y jamón de pavo)	25	piezas
Tabla de jamón de pavo para sándwiches para 8 personas	2	tablas
Tabla de quesos (manchego, panela) para sándwiches para 8 personas	2	tablas
Pan de molde con cereal marca oroweat	2	paquetes
Panecillos de alegría marca amantoli	1	paquete
Galletas de semillas (avena con almendras) con quaker	1	paquete
Charola de frutas picada de 1kg	2	charola
Aguacates maduros	10	piezas
Jitomates lavados y desinfectados	10	piezas
Lechuga lavada y desinfectada	2	piezas
Espinacas desinfectadas	1	bolsa

	Charola de verduras de 1kg. (calabaza, brócoli, jitomate y cebolla)	1	charola			
	Plátanos	15	piezas			
	Raíz de jengibre	1	pieza			
	Dientes de ajo	5	cabezas			
	Cenas calientes (antojitos mexicanos) para el final del show	7	servicios			
	Charola de quesos y carne frisa de 1kg	2	charolas			
					Subtotal	$400,862.07
					I.V.A.	$64,137.93
					TOTAL	$465,000.00

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del **8 de octubre al 30 de octubre de 2015.**

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto del servicio contratado a "El Prestador del Servicio". la cantidad de **$465,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.),** I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. "El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado directo al usuario, la Dirección de Cultura y Fomento Artesanal indicará los lugares donde se prestará el servicio, en un **periodo de prestación del 09 al 18 de octubre de 2015,** con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 6896, y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio" en **UN SOLO PAGO** a contra entrega del servicio, dentro de los 15 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, soportada y validada por la Dirección de Cultura y Fomento Artesanal, así como enviar la cadena metepeccadenadigital@gmail.com a la Tesorería Municipal. Atendiendo a lo estipulado en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria. así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio. por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se exceptúa de la garantía de cumplimiento al "Prestador del Servicio". Supuesto establecido en el artículo 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que la prestación del servicio se realiza dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Dirección de Cultura y Fomento Artesanal,** será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
b) Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;

c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **08 de octubre de 2015,** en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARQ. SALVADOR MORENO GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALMA PATRICIA ALVARADO NAVARRETE
DIRECTORA DE CULTURA Y FOMENTO ARTESANAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y Román Aquiles Albarrán Nava, con número de contrato CJC/CPS/093/2015, de fecha ocho de octubre de dos mil quince.....